por el dicho conçejo para examinar al dicho Pedro de Ortega por ser ydoneo
e pertenesçiente para el dicho ofiçio / los quales dichos examinadores dixeron que l[o]
auian examinado bien e leal mente e fallaron al dicho Pedro de Ortega que lo
fallaron e fizieron fe que el dicho Pedro de Ortega que era e es ydoneo e pertenesçiente
para el dicho ofiçio de notaria por quanto sabia fazer bien registros e letras de es
criuan [illegible] e abto en el dicho ofiçio / por esta razon el dicho conçejo caualleros
escuderos e ofiçiales e omnes buenos dixieron e dieron lo que dicho es / fiziera por notario
publico desta dicha çibdat al dicho Pedro de Ortega / al qual le dixieron que diese la
fiança [illegible] para vsar del dicho ofiçio de notaria segund que el dicho conçejo
lo ha por priuillegio en tal manera que todas las cartas e contractos que ante el
pasaren que ponga esta ynvocaçion e signo e el dia e el mes e el año e testigos /
que vala e faga fe en todo tiempo e lugar do quier que paresçiere / al qual el dicho
Pedro de Ortega los dichos fiadores Gonçalo de Candela e Diego Garçia [illegible]
gado dichos fiadores juramento el dicho Pedro de Ortega sobre la cruz de los
santos e de los santos quatro euangelios de su mano derecha corporal mente tanidos e
jurados que en el dicho ofiçio de notaria vsara bien e leal mente e guardara
e que guardara el seruiçio e señorio del rey nuestro señor en todas cosas / en los
sus fechos e pechos e derechos e los sus ordenamientos e las sus poridades
e los ordenamientos del conçejo desta dicha çibdat e el seruiçio del dicho conçejo
e los sus derechos e las sus poridades e que no leuara [illegible] ende de /
dicho conçejo [illegible] del dicho conçejo por escripturas [illegible] que faga
para el dicho conçejo [illegible] fueron presentes testigos Bartolome Pedriñan e Gines
[illegible] notarios vezinos de Murçia /

¶ ~~[illegible]~~

¶ E yo el sobredicho Pedro de Ortega notario publico de la dicha çibdat de la
muy noble çibdat de Murçia [illegible] del rey nuestro señor e del conçejo de
la dicha çibdat porque fue ende e notorio el mi signo [illegible] de gloria
e fago en las cartas e escripturas e testamentos e en todos los otros contractos
que ante mi pasaren [illegible] de mi mano [illegible] el dicho mio signo / en tal testimonio
de verdat